



E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía
Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN
EPRE Nº 68
PARANÁ, 27 DE ABRIL DE 2020

VISTO:

El DNU Nº 408/20 PEN, el Decreto Nº 602/20 PEP y las Resoluciones EPRE Nº 57/20, 61/20 y 63/20

CONSIDERANDO:

Que razones de salud pública, originadas en la propagación a nivel mundial, regional y local de distintos casos de coronavirus (COVID-19), tornan imperioso y necesario que esta Intervención dicte los actos necesarios para acompañar las medidas dispuestas por Funcionarios Nacionales y Provinciales, con el fin de preservar la salud del personal del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGÍA DE ENTRE RÍOS, como así también de aquellas personas que concurran al Organismo en forma de contribuir, además, con la contención de la propagación de la infección por Covid-19;

Que por Decreto Provincial Nº 602/20 PEP de fecha 27 de abril de 2020 se invita a los entes descentralizados a adoptar medidas análogas a las dispuestas en dicho acto administrativo;

Que en este marco, se considera necesario, oportuno y conducente, la extensión de la vigencia de todo lo dispuesto por Resolución EPRE Nº 63 de fecha 13 de abril de 2020, cuyos considerandos forman parte de la presente y a los cuales se remite en honor a la brevedad;

Que por Decreto N° 1127/96 se ha dispuesto la Intervención del Ente y por Decreto N° 168 MPIS de fecha 11/12/2019 se ha designado Interventor del Organismo al Dr. José Carlos Halle;

Que el Interventor del EPRE está facultado para el dictado de la presente resolución en virtud de lo dispuesto por el art. 56, inc. d) de la Ley 8916;

Por ello:

EL INTERVENTOR DEL EPRE

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Extender la vigencia de la Resolución EPRE N° 63/20 y, en consecuencia, declarar inhábiles los días 27 de abril al 10 de mayo del presente año para las actuaciones administrativas ante el EPRE, sin perjuicio de la validez de los actos procesales cumplidos o que se cumplan.-

ARTICULO 2º: Prorróganse las disposiciones contenidas en las Resoluciones EPRE N° 57/20, 61/20 y 63/20, ratificando las facultades otorgadas al Directorio del EPRE para que, en lo sucesivo y de persistir el estado de aislamiento social, preventivo y obligatorio, dicte cuanta norma sea necesaria para garantizar el funcionamiento de sus Direcciones durante la vigencia del aislamiento.-

ARTICULO 3º: Comunicar a todo el personal del EPRE, a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo y, oportunamente, regístrese y archívese sin más trámite.-

Dr. Jose Carlos Halle

Interventor EPRE